

E) POLÍTICA DE CALIDAD Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

1. PRODUCTOS DE LA VID

1.1. Normativa y ordenación del sector

a) *Plan Estratégico para el Sector Vitivinícola*

El sector vitivinícola español ha visto incrementadas notablemente sus producciones en los últimos años (39,4 millones de hectolitros en la campaña 2002/2003; 49 millones en la campaña 2004/2005, según el último avance del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), lo que origina una paralización en las transacciones comerciales y una ligera caída en las cotizaciones de las producciones si se tiene en cuenta, además, que el consumo de vinos en el mercado nacional muestra, en los últimos años, una continuada tendencia a la baja que es especialmente marcada en los vinos de mesa. Esta disminución en el consumo intenta ser compensada por el dinamismo del sector exportador que no llega a equilibrar las disminuciones dadas en nuestro mercado doméstico.

Ante esta situación, que ofrece matices preocupantes a pesar de nuestras excelentes condiciones para producir vinos de calidad, el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, a petición del sector, inició a finales del 2004 la elaboración de un Plan Estratégico para el Sector Vitivinícola, cuya finalización está prevista para antes del final del primer semestre de 2005, que permita definir las acciones a adoptar para dar solución a los problemas que tiene planteados el sector, mejorando la comercialización de los vinos y desarrollando salidas al mercado complementarias, que mejoren la rentabilidad de las explotaciones y de las empresas del sector.

b) *Desarrollo de la Ley 24/2003, de la Viña y el Vino*

El 10 de julio de 2004 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1651/2004, de 9 de julio, por el que se establecen normas de desarrollo para la adaptación de los reglamentos y órganos de gestión de los vinos de calidad producidos en regiones determinadas a la Ley 24/2003; de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

La Ley 24/2003 contemplaba un período de un año, desde su entrada en vigor, para la adaptación a la misma de los Reglamentos de las Denominaciones de Origen de vinos, existentes.

Al hacerse patente las dificultades de los Consejos Reguladores de las denominaciones dependientes de la Administración General del Estado para tal adaptación en dicho plazo, se aprobó este Real Decreto que contiene unos criterios orientadores y un nuevo plazo para la culminación de este proceso.

Así, los Reglamentos de las denominaciones Cava, Rioja y Jumilla deberán adaptarse a la Ley haciendo constar expresamente el sistema de control que establecen y respecto a su órgano de gestión: su identificación (expresando el tipo de personalidad jurídica que van a tener), fines, funciones, composición, estructura y normas de funcionamiento, así como el modo de provisión, renovación, revocación y cese de sus miembros.

Los Consejos Reguladores de las denominaciones mencionadas habrán de remitir al Departamento su propuesta de modificación del Reglamento en un plazo de seis meses, que concluye el 11 de enero de 2005.

c) *Habilitación para el ejercicio de las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico especialista en la elaboración de vinos*

En desarrollo del contenido del Real Decreto 595/2002, de 8 de junio, por el que se regula la habilitación para ejercer las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico especialista en la elaboración de vinos, se produjeron durante 2004 diversas reuniones de la Comi-

sión de Análisis, que debía definir los criterios a aplicar por las Comunidades Autónomas para conceder los certificados de habilitación profesional. La Comisión en la que se integraban, bajo la presidencia de la Subdirectora General de Calidad y Promoción Agroalimentaria, representantes de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, del de Educación, y del de Trabajo y Asuntos Sociales, además de las Comunidades Autónomas, concluyó sus trabajos el 29 de junio de 2004 con el Acuerdo por el que quedan establecidos los criterios para la emisión de los certificados de habilitación profesional regulados por el Real Decreto 595/2002, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 25 de julio de 2004.

d) Actividades en relación con la Organización Internacional de la Viña y el Vino

En 2004 entró en vigor el Acuerdo de 3 de abril de 2001 por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino, cuyo antecedente fue la Oficina Internacional de la Viña y el Vino, creada en 1924 y de la cual España fue miembro fundador. Dicha Organización, de carácter científico y técnico, extiende su ámbito de competencia a los diversos temas relacionados con la vid, el vino, las bebidas obtenidas a partir del vino, las uvas de mesa y pasa y otros productos derivados de la vid.

De esta manera se ha procedido a la coordinación en el ámbito nacional de todos los temas referidos a dicha Organización Internacional: participación española en los distintos grupos de trabajo y Comisiones, fijación de la postura nacional en relación con los Proyectos de Resolución sometidos a consulta y la representación de España en el Comité Ejecutivo de la Organización y en la Asamblea General de la misma celebrada en Viena en julio de 2004. En particular se han informado, y dado traslado de la posición española sobre sesenta y seis proyectos en distintas fases de elaboración.

Además, cabe indicar que la Asamblea General de la Organización prevista para el año 2006 tendrá lugar en España, en la ciudad de Logroño.

1.2. Vinos con denominación de origen. Reglamentación

Durante el año 2004 han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado: la aprobación de la nueva DO Manchuela, el nuevo Reglamento de la DOCa Rioja, y las modificaciones parciales de los Reglamentos de las DDOO de Abona, Binissalem-Mallorca, Monterrey, Ribeiro, Tacoronte-Acentejo y Vinos de Madrid.

Cuadro n.º 28:

Denominación con nuevo Reglamento	OM publicación BOE	Variedades autorizadas		Características de los vinos (graduación alcohólica natural)
		Blancas	Tintas	
Manchuela	APA/1773/2004 (12/6/2004)	Albillo Chardonnay Macabeo (Viura) Sauvignon Blanc Verdejo	Bobal Cabernet Sauvignon Cencibel (Tempranillo) Garnacha Merlot Monastrell Moravia dulce Syrah	Blancos (jóvenes y fermentados en barrica) 11 % vol. Rosados: 11,5 % vol. Tintos (jóvenes, fermentado en barrica, maceración carbónica, con crianza): 12% vol.
Rioja *	APA/3465/2004 (27/10/2004)	Malvasía Riojana Garnacha blanca Viura	Tempranillo Garnacha Graciano Mazuela	En General: Tinto: mínimo 11,5 % vol. (elaborados con uva desgranada: mín. 95% de variedades tintas. Elaborados con uva entera: mín. 85% idem). Rosado: mínimo 10,5 % vol.

Cuadro n.º 28 (continuación):

Denominación con nuevo Reglamento	OM publicación BOE	Variedades autorizadas		Características de los vinos (graduación alcohólica natural)
		Blancas	Tintas	
Rioja *	APA/3465/2004 (27/10/2004)	Malvasía Riojana Garnacha blanca Viura	Tempranillo Garnacha Graciano Mazuela	(Mínimo 25% de variedades tintas). Blanco: mínimo 10,5 % vol. (100% variedades blancas). Reserva y Gran Reserva: Tinto: mínimo 12 % vol. Rosado: mínimo 11 % vol. Blanco: mínimo 11 % vol. Rioja Alta y Alavesa: Tinto: mínimo 11,5 % vol. Blanco: mínimo 11 % vol. Rosado: mínimo 10,5 % vol. Rioja Baja: Tinto: mínimo 12 % vol. Blanco: mínimo 11,5 % vol. Rosado: mínimo 11 % vol.

(*) Este nuevo Reglamento de la DOCa Rioja no introduce modificaciones sobre las condiciones de producción y elaboración de los vinos acogidos, sino que sólo adapta el Reglamento a algunos aspectos de la nueva Ley 24/2003, de la viña y el vino, fundamentalmente relacionados con la estructura y funcionamiento del Consejo Regulador.

Cuadro n.º 29:

Denominación con Reglamento Modificado	OM publicación BOE	Aspectos más importantes modificados
Abona	APA/762/2004 (25/03/2004)	Se introducen nuevas variedades de vid tintas (Cabernet Sauvignon, Merlot, Pinot Noir, Ruby Cabernet, Syrah, Tempranillo y Castellana Negra).
Binissalem-Mallorca	APA/956/2004 (14/04/2004)	Se introduce la variedad tinta Merlot.
Monterrey	APA/3577/2004 (4/11/2004)	Se eliminan (una vez transcurrido el período transitorio que el Reglamento establecía) las variedades blancas Palomino y tintas, Gran Negro y Garnacha Tintorera; y se introduce como "autorizada" la tinta Tempranillo (Arauxa).
Ribeiro	APA/2526/2004 (28/07/2004)	Se adaptan los artículos necesarios para introducir un tipo de vino tradicional denominado "Tostado" (blanco o tinto elaborado con uvas pasificadas bajo cubierta y con crianza mixta en bodega y botella).
Tacoronte-Acentejo	APA/761/2004 (25/03/2004)	Se introducen como variedades autorizadas las tintas: Castellana negra, Cabernet Sauvignon, Merlot, Pinot Noir, Ruby Cabernet, Syrah, Tempranillo, Bastardo negro o Baboso negro, Listán Prieto y Vijariego negro; y las blancas: Albillo, Sabro, Bastardo blanco o Baboso blanco, Breal y Burrablanca. Se autoriza el riego en determinadas circunstancias. Y se introducen los vinos dulces.
Vinos de Madrid	APA/815/2004 (30/03/2004)	Se introducen las variedades blanca Moscatel de grano menudo y la tinta Syrah. Se eleva de 50 a 70 Qm/ha el rendimiento máximo admitido para las variedades tintas y las dos nuevas. Se desarrollan los requisitos de envejecimiento (inicio periodos de cómputo, menciones...). Se eliminan las restricciones en el porcentaje de intervención de las distintas variedades en los distintos tipos de vino, pero se establece para los tintos un mínimo de 85% de variedades tintas.

Más información sobre todas las denominaciones de origen de vinos españolas, aprobadas por las Comunidades Autónomas (o, en su caso, por la Administración General del Estado) y ya publicadas en el Boletín Oficial del Estado en la web del Departamento (*Internet: <http://www.mapya.es/es/alimentacion/pags/Denominacion>*)

1.3. Vinos de mesa con indicación geográfica

La relación actualizada de nombres geográficos aprobados para vinos de mesa en España, con derecho a la mención tradicional "vino de la tierra", se encuentra en la web del Departamento.

Hay que destacar que durante el año 2004 se han aprobado las nuevas indicaciones geográficas siguientes:

Cuadro n.º 30:

Administración Competente	Indicación Geográfica	Fecha de la disposición de aprobación (fecha de publicación en el BO correspondiente)
Junta de Andalucía	Córdoba	8/06/2004 (22/06/2004)
	Sierra Norte de Sevilla	22/11/2004 (2/12/2004)
C.A. de las Illes Balears	Formentera	3/08/2004 (10/08/2004)

1.4. Bebidas espirituosas con denominación geográfica

La relación actualizada de las denominaciones geográficas aprobadas para bebidas espirituosas en España, se puede consultar en la página web del Departamento antes mencionada. Asimismo, existe una ficha resumen de cada una de dichas denominaciones.

Durante este año 2004, hay que destacar una modificación del Reglamento de las Denominaciones Específicas "Aperitivo-Café de Alcoy", "Cantueso de Alicante", "Herbero de la Sierra de Mariola (Alicante)" y "Anís de Alicante", aprobado por la Generalidad Valenciana mediante Orden de 3 de junio de 2004 y ratificado mediante la Orden APA/3382/2004, de 5 de octubre (BOE 20/10/2004).

Dicha modificación, además de referirse a aspectos técnicos de definición de los productos y su elaboración, cambia el nombre de la DE "Cantueso de Alicante" por "Cantueso Alicantino" y la DE "Anís de Alicante" por "Anís Paloma Monforte del Cid".

1.5. Cifras

Con la información remitida por los distintos Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de vinos el Departamento elabora una publicación con cuadros y gráficos de los parámetros más importantes de cada campaña vitivinícola, como son: superficie inscrita, número de vicultores y bodegas inscritas, volumen de vino calificado, comercio interior desglosados por tipos de vino, comercio exterior, desglosado por tipos de vino, envasado y granel y países de destino, valor económico de los comercializados, y existencias en bodega al final de campaña. Así mismo, y sólo respecto al comercio exterior, se elabora una publicación similar, pero referida a cada año natural.

De forma similar ocurre con las bebidas espirituosas con Denominación Geográfica que hay en España, estando sus datos (número de elaboradores, comercio interior por tipos de producto, comercio exterior por tipos de producto, embases y destinos, valor de lo vendido) referidos a cada año natural.

Las tres publicaciones, con los últimos datos que han sido recibidos, pueden consultarse en la página web del Departamento.